



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO. 7**

Y sabido de totana en veinte y seis dias del mes
de Septiembre de mil ochocientos uno, los ^{res} conceps,
Juracia y Regimiento de ella se juntaron en sus salas
con ritoriales como lo tienen por costumbre a conferir,
y tratar los Asuntos tocantes y pertenecientes al servicio
de ambas Magestades vien y utilidad de este Comun, asen-
ten los ^{res} Sr. Ygnacio Moya de Funes Ulloa Gov. or
Justicia mayor y Capitan a Guerra de ella por v. m. Ca-
valleros Capitulares, y sindico penonero que avia firma-
ran, y asi juntos acordaron lo siguiente
Vieo un expediente formado ha^{ya} Instancia de estos veri-
nos, y remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Gov. Presi-
dente en rason de mudar la Balsa vieja a sitio propo-
cionado Fuera de la Poblacion para conservacion de la
salud publica que lo nocivo que es y ha sido a ella; y en
su virtud se supieron; que siendo cierto como lo es todo quan-
to se expone por los verinos de esta Villa, lo que se comprue-
va con la Informacion contenida en el citado expedi-
ente, no pueden menos de Conformarse con que tenga
efecto la mutacion de esta Balsa sin perdida de tiem-
po, lo que contribuiria quanto a este Ayuntamiento tanto co-
mo representante de todo el Pueblo, quanto como ynterese-
do en esta Balsa y sus Aguas como Hered. principal, y
y como Administradores: Por lo qual Acordó, que desde
luego se proceda a la mutacion de esta Balsa vieja
al sitio del sitio que exime el Ministerio Jusicial
mas apropiado para conciliar los dos extremos de Be-
neficio a los Herederos para sus tiempos sin causarles
Agravios, y conservar la salud publica; para lo qual
se debuelva el expediente con testimonio de este Acuerdo.

Sobre muta-
cion de la Bal-
sa vieja

